Municipalidad de Encarnación
Ruc Nº 80.000.004-8
Teléf. 203982- 204800

Encarnación, 17 de febrero de 2011.-

RESOLUCIÓN Nº 115/2011:

VISTO:

El Dictamen Nº 02 de fecha 14 de febrero de 2011, del Comité Evaluador, elevado por la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C), referente a la **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº: 03/2011 PARA LA ADQUISICION DE PAPEL HIGIENICO**, y; ----------

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Acta de Apertura de Ofertas se ha contado con la participación de las siguientes empresas:

1.) **EMPRESA OVERÁ:** Adjuntando a su oferta las siguientes documentaciones puntualizadas en la planilla de verificación de documentos que se adjunta a la presente. **Siendo el monto total de la oferta conforme a las cantidades máximas requeridas para cada Item, la suma de Gs. 40.980.000 (cuarenta millones novecientos ochenta mil guaraníes).-**

2.) **EMPRESA EMPRENDIMIENTOS SANTIAGO:** Adjuntando a su oferta las siguientes documentaciones puntualizadas en la planilla de verificación de documentos que se adjunta a la presente. **Siendo el monto total de la oferta conforme a las cantidades máximas requeridas para cada Item, la suma de Gs. 60.795.000 (sesenta millones setecientos noventa y cinco mil guaraníes).-**

3.) **EMPRESA DISTRIBUIDORA BADO:** Adjuntando a su oferta las siguientes documentaciones puntualizadas en la planilla de verificación de documentos que se adjunta a la presente. **Siendo el monto total de la oferta conforme a las cantidades máximas requeridas para cada Item, la suma de Gs. 50.520.000 (cincuenta millones quinientos veinte mil guaraníes).-**

4.) **EMPRESA DESARROLLOS DEL PARAGUAY:** Adjuntando a su oferta las siguientes documentaciones puntualizadas en la planilla de verificación de documentos que se adjunta a la presente. **Siendo el monto total de la oferta conforme a las cantidades máximas requeridas para cada Item, la suma de Gs. 61.584.000 (sesenta y un millones quinientos ochenta y cuatro mil guaraníes).-**

Que, al respecto los miembros del Comité de Evaluador en su dictamen dicen: …" Que, se ha cumplido el procedimiento de Contratación Directa y teniendo en cuenta que se ha contado con la participación de la CANTIDAD MINIMA DE OFERENTES establecidas en el Art. 34 de la Ley 2051/03, se ha procedido a la presentación y apertura de ofertas, siendo el expediente de mesa de entrada inicial de la D.N.C.P el **Nº: 207.803.** Que, las ofertas presentadas son analizadas en detalles para verificar su cumplimiento con los requisitos del presente Llamado. Cabe aclarar que todos los productos ofertados por todas las empresas son de procedencia nacional. En primer lugar se procede a analizar la oferta que presenta el monto más bajo y que corresponde a la **EMPRESA OVERÁ S.A;** y este Comité ha realizado las siguientes consideraciones: .. "Que el papel higiénico ofertado (Marca Picaflor) en el segundo ítem no reúne la totalidad de las especificaciones técnicas requeridas ya que no presenta hoja de corte, no posee 10 cm de ancho como mínimo". Por ende y teniendo en cuenta que el sistema de adjudicación en el presente llamado es POR LA TOTALIDAD DE LOS ITEMS, y no habiendo cumplido con las especificaciones técnicas en el producto ofertado en el Item Nº 2, **corresponde la descalificación de la**

oferta presentada por dicha empresa por no haber cumplido con la CAPACIDAD TECNICA requerida.

Acto seguido se analiza la siguiente oferta con el monto más bajo y que corresponde a la presentada por la **EMPRESA DISTRIBUIDORA BADO**; y este Comité ha realizado las siguientes consideraciones: .. "Que el papel higiénico ofertado (Marca Soccer) en el Item Nº 1, a simple vista conforme muestra no es de buena calidad, que si bien dentro de las especificaciones técnicas se hacia referencia a calidad del tipo económico, el papel ofertado en cuanto a la calidad del mismo se encuentra muy por debajo de los estándares mínimos aceptables para esta Institución, cosa que a simple vista se puede constatar al realizar la comparación con los ofertados por las demás empresas (posee sólo 20 mts de largo). Que el papel higiénico ofertado (Marca Seda) en el Item Nº 2, conforme muestra no reúne la totalidad de las especificaciones técnicas requeridas ya que no posee 10 cm de ancho como mínimo". Por ende y teniendo en cuenta que el sistema de adjudicación en el presente llamado es POR LA TOTALIDAD DE LOS ITEMS, y no habiendo cumplido con las especificaciones técnicas en el producto ofertado en ambos items, **corresponde la descalificación de la oferta presentada por dicha empresa por no haber cumplido con la CAPACIDAD TECNICA requerida.**

Que posteriormente se procede a analizar la siguiente oferta con el monto más bajo ofertado y que corresponde a la **EMPRESA EMPRENDIMIENTOS SANTIAGO**, y este Comité ha realizado las siguientes consideraciones: .. "Que el papel higiénico ofertado (Marca Special), en el Item Nº 1, conforme muestra presentada reúne todas las especificaciones técnicas requeridas y se encuentra dentro de los estándares de calidad mínimos aceptables. Que el papel higiénico ofertado (Marca Higienol) en el Item Nº 2, según muestra presentada reúne todas las especificaciones técnicas requeridas y se encuentra dentro de los estándares de calidad aceptables. Que además de haber cumplido con la **CAPACIDAD TECNICA** requerida en ambos Items, ha cumplido con la **CAPACIDAD LEGAL Y FINANCIERA** al presentar la totalidad de los documentos requeridos, y con la **CAPACIDAD ECONOMICA** al encontrarse su oferta dentro de lo presupuestado por esta Institución para dicha adquisición**. Por ende este Comité recomienda adjudicar la presente Contratación Directa Nº 03/2011 "Adquisición de Papel Higiénico" a favor de la EMPRESA EMPRENDIMIENTOS SANTIAGO, por Contrato Abierto Plurianual, por el monto total de su oferta que asciende a la suma de Gs. 60.795.000 (sesenta millones setecientos noventa y cinco mil guaraníes).-**

Es nuestro Dictamen". SIC ----------

Que, el **art. 34 de la Ley 2051/2003 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS** establece que para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo el tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el numero indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación. ----------

Que, el **art. 28 de la Ley 2051/2003 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS** dice: Con base en el informe de evaluación la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. Luego del estudio de la oferta presentada y conforme al dictamen del Comité de Evaluación corresponde adjudicar la presente contratación Directa a favor de la Empresa **EMPRENDIMIENTOS SANTIAGO del Señor Esteban Hrycan por un monto máximo de Gs. 60.795.000 (sesenta millones setecientos noventa y cinco mil guaraníes).-**

Que, el **art. 28 TERCER PARRAFO de la Ley 2051/2003 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS dice: La máxima autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación. ----------**

POR TANTO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE

ART. 1º) ADJUDICAR, la **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº: 03/2011 PARA LA ADQUISICION DE PAPEL HIGIENICO, a favor de la EMPRESA EMPRENDIMIENTOS SANTIAGO del Señor Esteban Hrycan por un monto máximo de Gs. 60.795.000 (sesenta millones setecientos noventa y cinco mil guaraníes).-**

ART. 2º) SUSCRIBIR el Contrato Abierto Plurianual correspondiente con la citada empresa, en donde se estipularan las condiciones para la adquisición correspondiente, previa presentación de los documentos requeridos por la Unidad Operativa de Contratación.-

ART. 3º) NOTIFICAR a quienes corresponda y cumplido archivar. -

María Irene González de Cyncar
Secretaria Municipal

Abog. Juan Alberto Schmalko
Intendente Municipal